

"Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-19-1800 de 2020"

**LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO**

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1997, Ley 810 del 2003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016 y Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017, y Decreto 1783 de 2021 y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

**CONSIDERANDO**

Que el 20 de septiembre de 2022 mediante el radicado No. 50001-1-22-0194, la sociedad **INVERSIONES MAGLA S.A.** identificada con NIT No. 822.007.442-6, representada legalmente por la señora MARTHA JENY CASTRO RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.657.347 expedida en Bogotá D.C., mediante apoderado, solicitó en los términos del artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015 modificado parcialmente por los decretos 2218 de 2015, 1197 del 2016 y 1783 de 2021, la Revalidación de la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva (CONSTRUCCIÓN DE 53 VIVIENDAS EN DOS PISOS, EN LAS MANZANAS 3, 4 Y 5 PARA LA SEGUNDA ETAPA DEL CONDOMINIO TERRABELA), aprobada mediante Resolución No. 50001-1-19-1800 de 2020, para el predio identificado con Folio de matrícula Inmobiliaria No. 230-221294 (Mayor Extensión) y Cédula Catastral No. 50001-00-17-0519-0001-000 (Mayor Extensión).

Que la citada Licencia Urbanística de Construcción fue ejecutoriada el 13 de Agosto de 2020, siendo vigente desde la fecha hasta el 12 de agosto de 2022.

Que la solicitud de Revalidación ha sido tramitada conforme lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, anexando los documentos establecidos en el mismo.

Que el Ingeniero **WILLIAM DARIO CASTRO RAMÍREZ**, identificado con Matrícula Profesional No. 25202-23256 CND, en calidad de Constructor Responsable en la Resolución No. 50001-1-19-1800 de 2020, certificó bajo la gravedad de juramento que las obras de construcción se encuentran en un avance del ochenta y siete punto noventa y cinco por ciento (87.95%).

De acuerdo a lo anterior, en esta solicitud se tiene que, obra en el expediente los documentos establecidos en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y la Resolución 1025 de 2021, formulario único nacional de solicitud de Licencia - Revalidación firmado por la Representante Legal de la sociedad titular de la Licencia, Licencia Urbanística de Construcción expedida según Resolución No. 50001-1-19-1800 de fecha 05 de agosto de 2020, cuadro de áreas por parte del constructor responsable donde se identifica lo ejecutado durante la Licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la revalidación y certificación bajo la gravedad del juramento por parte del Constructor Responsable.

"Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-19-1800 de 2020"

En virtud de lo expuesto anteriormente, la CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

**RESUELVE:**

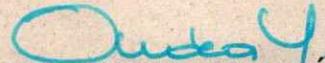
**ARTÍCULO PRIMERO: - CONCEDER** a la sociedad **INVERSIONES MAGLA S.A.** identificada con NIT No. 822.007.442-6, representada legalmente por la señora MARTHA JENY CASTRO RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.657.347 expedida en Bogotá D.C., la Revalidación de la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva (CONSTRUCCIÓN DE 53 VIVIENDAS EN DOS PISOS, EN LAS MANZANAS 3, 4 Y 5 PARA LA SEGUNDA ETÁPA DEL CONDOMINIO TERRABELA); aprobada mediante Resolución No. 50001-1-19-1800 de 2020, para el predio identificado con Folio de matrícula Inmobiliaria No. 230-221294 (Mayor Extensión) y Cédula Catastral No. 50001-00-17-0519-0001-000 (Mayor Extensión).

**ARTÍCULO SEGUNDO: - VIGENCIA** El presente acto administrativo tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que este quede en firme.

**ARTÍCULO TERCERO: -** Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: -** Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales podrán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o de manera electrónica, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medios electrónicos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

Fecha de Ejecutoria:

**10 NOV 2022**

LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

HACE CONSTAR QUE

El día nueve(09) de Noviembre de 2022 siendo las once y treinta de la mañana (11:30 a.m) se notificó personalmente la Resolución **50001-1-22-0274** de 2022, "Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva, aprobada mediante Resolución No.50001-1-19-1800 de 2020", al señor **OSCAR MAURICIO BOBADILLA TORRES** identificado con cédula de ciudadanía número 86.068.322 de Villavicencio, en calidad de apoderado de los titulares de la licencia.

En el mismo acto de notificación, el notificado renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución **50001-1-22- 0274** queda en firme el día diez (10) de Noviembre de 2022.

Se expide la presente a los diez (10) días del mes de Noviembre de 2022.

  
Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio